



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Cañasgordas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	JESÚS ALBEIRO CORREA BENÍTEZ
RADICADO	05138-40-89-001-2019-00164-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0017
DECISION	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante de dar por terminado el proceso por pago de la obligación, el despacho procederá de esa manera, por cuanto la petición se ajusta a derecho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO** incoado por la **CORPORACIÓN INTERACTUAR**, con Nit **890.984.843-3**, contra el señor **JESÚS ALBEIRO CORREA BENÍTEZ**, con cédula N° **70.436.046**.

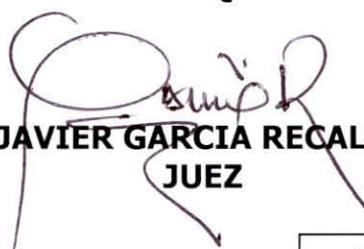
SEGUNDO. No se ordena levantar la medida de embargo y secuestro del bien con folio de matrícula N° 011-19296 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino, ya que la misma nunca se hizo efectiva.

TERCERO: No se condena en costas, ni perjuicios a las partes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, conforme al artículo 116 literal C del Código General del Proceso.

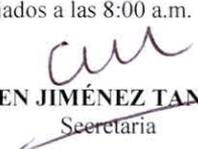
QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE


JAVIER GARCIA RECALDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cañasgordas, Antioquia, 21/01/2021 en la
fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° 003 fijados a las 8:00 a.m.


CARMEN JIMÉNEZ TANGARIFE
Secretaria

